



“2022 – 40 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

Informe Legal N° 377/2022

Letra: T.C.P.-C.A.

Cde.: Expte. N° 344/2022

Letra: TCP-SL

Ushuaia, 30 de diciembre de 2022.

**AL SECRETARIO LEGAL A/C
DR. PABLO GENNARO**

Viene al Cuerpo de Abogados el Expediente del corresponde perteneciente al Registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ CONSULTA NOTA N° 03/22, LETRA: SAL- MGJDH”, a fin de tomar intervención y emitir el Informe Legal pertinente.

I. ANTECEDENTES

Las presentes actuaciones se iniciaron a partir de la Nota N° 03/2022, Letra: SAL-MGJDH, que ingresó a este Tribunal de Cuentas el 22 de diciembre de 2022 y que fuera suscripta por la Secretaria Administrativa Legal del Ministerio de Gobierno Justicia y Derechos Humanos, en la que se consultó sobre la posibilidad de enviar expedientes a este Tribunal en formato digital.

II. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

En relación a lo solicitado por la nota señalada precedentemente, sobre la posibilidad de enviar expedientes en formato digital a este Tribunal, cabe señalar que en el Dictamen Legal N° 43/2022, Letra TCP- AL, se dijo: “(...), por

Resolución Plenaria N.º 61/2021, dictada en el marco del expediente N.º 37/2020 Letra: TCP-PR caratulado `S/PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS PARA EL TCP-RES. GRAL. LEGAL Y TÉCNICA N.º 43-2020` se indicó: **ARTÍCULO 5º.-** Hacer saber al Sr. Gobernador de la Provincia, Prof, Gustavo A. MELELLA, y al Secretario General, Legal y Técnico de la Provincia, Dr. José G. CAPDEVILA, que a los fines de poder ejercer el debido control sobre todas las actuaciones remitidas e intervenidas por el Tribunal de Cuentas, las mismas deberán ser canalizadas en formato convencional, tal como venía sucediendo previo al dictado de la Resolución Secretaría General, Legal y Técnica N.º 57/2021 (...)” (el resaltado me pertenece).

En igual sentido, por Informe Legal N.º 164/2021 Letra: T.C.P. C.A. se dijo: (...) entiendo prudente resaltar que por parte de este Tribunal, mediante Nota N.º 194/2020, Letra: T.C.P. - V.A., dirigida al Ministro de Finanzas Públicas, Lic. Guillermo Gabriel FERNÁNDEZ, se solicitó: ‘(...) hasta tanto no culmine de manera definitiva la puesta en marcha de los nuevos sistemas autorizados por la Resolución M.F.P. N.º 14/2019, a los fines de no obstaculizar la labor de este Órgano de Control, le requerimos que arbitre de manera inmediata, aquellas medidas que posibiliten tener acceso a la totalidad de los registros y documental sujeta a control por parte de este Tribunal de Cuentas, como así también que efectúe la remisión en el formato convencional (papel) de aquellos expedientes que deban ser girados en el marco del control Preventivo y Posterior’.

Posteriormente, en idéntico sentido, a través de la Nota N.º 312/2020, Letra: T.C.P.-Pres., dirigida al Secretario General, Legal y Técnico de la Provincia, Dr. José G. CAPDEVILA, se indicó que: ‘(...) todas las actuaciones que sean giradas al Tribunal de Cuentas deben encontrarse debidamente foliadas, y obrar en cada una de ellas el pase impreso que debería figurar a este organismo



“2022 – 40 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

en el expediente digital, cuyas copias se certificarán en formato papel, tal como lo ordena el acto administrativo en cuestión’ (...)

(...) sería prudente que se incorpore en las actuaciones en formato convencional remitidas una leyenda que exprese: ‘Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente’. Ello, suscripto por el cuentadante como ordenaba oportunamente la Resolución S.G.L. y T N.º 52/2020 (...)” (el subrayado no es propio del original).

Además, por Informe Legal N.º 132/2021 Letra: T.C.P.-C.A. en el marco del expediente N.º 37/2020 Letra: TCP-PR se indicó que: (...) a los fines de poder ejercer el debido control sobre todas las actuaciones remitidas e intervenidas por el Tribunal de Cuentas y hasta tanto este Organismo de Contralor dicte y ponga operativa el acto administrativo que reglamenta el procedimiento de recepción y remisión de actuaciones administrativas que tramiten en tecnologías informáticas y plataformas electrónicas, expedientes electrónicos, documentos electrónicos, generadas por la Administración Centralizada, Entes Descentralizados, Autárquicos, Poderes del Estado, Municipalidad que no cuente con Carta Orgánica y/o demás entes, empresas y organismos que se encuentren bajo su control por imperio del artículo 8º de la Ley provincial N.º 495, las mismas deberán ser canalizadas en formato convencional de conformidad a lo establecido por el artículo 5º de la Resolución Plenaria N.º 61/2021” (el resaltado me pertenece).

Por su parte, por la Resolución Plenaria Nº 367/2021 se aprobaron las Normas de procedimiento de recepción, intervención y remisión de actuaciones administrativas que tramiten en tecnologías informáticas y plataformas electrónicas, expedientes electrónicos, documentos electrónicos, generados por los Poderes del Estado, la Administración Central, Entes Descentralizados,

Autárquicos, la Municipalidad de Tolhuin (Departamento Ejecutivo y Consejo Deliberante), Fondos Fiduciarios y Fideicomisos Públicos y Empresas y Sociedades del Estado provincial no financiero (sean empresas públicas, sociedades del Estado provincial no financiero, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado provincial tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las de las decisiones societarias) (artículo 1°).

Allí, como Anexo I, se fijó el procedimiento y en su parte pertinente se dispuso que: “(..) la Dirección de Informática y Comunicaciones del Tribunal de Cuentas deberá coordinar con el responsable del área encargada del sistema informático de la Jurisdicción o entidad sujeta a control, los modos, claves de acceso y demás cuestiones necesarias para operativizar el control por parte de este Organismo, respecto de los Expedientes que tramiten a través del Sistema Informático del controlado. Cumplido ello, la aludida Dirección evaluará la capacidad técnica del Tribunal para su implementación (...)”.

En consecuencia, cabe concluir de lo arriba expuesto, que el criterio sostenido por este Tribunal de Cuentas es que, para la remisión e intervención de las actuaciones administrativas que tramiten en tecnologías informáticas y plataformas electrónicas, expedientes electrónicos y documentos electrónicos, deberá el Organismo requirente dar cabal cumplimiento al procedimiento establecido en la Resolución Plenaria N° 367/2021, caso contrario, éstas deberán ser remitidas en formato convencional (papel)”.

En este contexto, se deberá ajustar al procedimiento establecido en la Resolución Plenaria N° 367/2021 y hasta tanto ello resulte, enviar la documentación en formato convencional (papel), con las copias debidamente



“2022 – 40 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

numeradas por orden correlativo de incorporación (a los fines de facilitar su análisis) y con el siguiente cargo: *“Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente”*, cuya autenticidad será certificada mediante la firma de un agente con competencia para ello.

En mérito a las consideraciones vertidas, se giran las presentes actuaciones para la continuidad del trámite.


Dra. Beatriz Lilián BRITES
ABOGADA
Tribunal de Cuentas de la Provincia





"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Nota Interna N° 003/2023

Letra: TCP-SL

Cde. Expte N° 344/2022,

Letra: TCP-SL

Ushuaia, 02 FENE 2023

**SR. VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DR. MIGUEL LONGHITANO**

Comparto el criterio vertido en el Informe Legal N° 377/2022, Letra: TCP-CA, suscripto por la Dra. Lilian BRITES en el marco del Expediente del corresponde, caratulado: **"S/CONSULTA NOTA N° 03/22. LETRA SAL-MGJDH"**, Por lo que, en caso de compartir criterio vertido, se sugiere sea remitida copia certificada del informe legal referenciado al consultante.

A efecto de dar continuidad al trámite, se elevan las presentes actuaciones para su continuidad.

Dr. Pablo E. GENNARO
Cde. Secretarías Legal
Comptroller General de Cuentas de la Provincia

